



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 935-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución Numero Siete de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el proceso seguido por ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ contra la Municipalidad de Villa El Salvador, la Resolución Numero Veintiuno de fecha 09.12.2013 del Juzgado Mixto Transitorio de Villa El Salvador, la Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 del Juzgado Civil Transitorio de Lima Sur, el Informe N° 069-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 74-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 1995-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, mediante la Resolución Número Siete, de fecha 25.06.2014, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, confirmó la sentencia contenida en Resolución Numero Veintiuno de fecha 09.12.2013 en el extremo de declarar fundada en parte la demanda interpuesta por ALFREDO VARGAS GUTIERREZ contra la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con Expediente N° 44-2006-3004-JM-CI-01, sobre Incumplimiento de Disposiciones Laborales, debiendo la demandada cumplir con la obligación de formalizar vínculo laboral con el demandante como servidor público, sujeto al régimen de la actividad privada, y dispuso, registrar al Demandante en el libro de planillas como trabajador obrero permanente bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde, reconociendo como su fecha de ingreso el 01.06.2001;

Que, con Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 el Juzgado Civil Transitorio, ordena a la Municipalidad de Villa El Salvador cumpla con lo ejecutoriado; en ese sentido, mediante Informe N° 069-2015-PPM/MVES de fecha 23.11.2015, el Procurador Público Municipal, da cuenta de la situación procesal del Expediente N° 00044-2006-0-3004-JM-CI-01, y solicita, se sirva disponer lo necesario con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Informe N° 74-2015-OGA/MVES la Oficina General de Administración, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de poner a consideración del Despacho de Alcaldía su formalización con la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Memorando N° 1995-2015-GM/MVES de fecha 24.11.2015, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía que disponga el registro de ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ, en el libro de planillas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como trabajador obrero permanente, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde; reconociendo como su fecha de ingreso el 01.06.2001;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º, así como el Art. 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL dispuesto mediante Resolución Número Veinticuatro de fecha 20.10.2015 del Juzgado Civil Transitorio, de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en consecuencia, **DISPONER** el registro de **ARTURO ALFREDO VARGAS GUTIERREZ**, en el libro de planillas de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, como trabajador obrero permanente, bajo el alcance del Decreto Legislativo N° 728, con los beneficios económicos que por Ley le corresponde; reconociendo como su fecha de ingreso el 01.06.2001, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE